

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 854/1995, promovido por Fertiberia, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian razones para imponer las costas.

Sevilla, 20 de agosto de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los programas de Fomento del Empleo de la Junta de Andalucía, acogidos al Programa de «Centros Especiales de Empleo» cuya finalidad es subvencionar los salarios de los trabajadores de dichos centros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.41.47100.23A.0.1996.

Expediente: CEE-01/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Control de Datos, S.A.
Importe: 15.827.134.

Expediente: CEE-02/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Artesanías Cume, Sdad. Coop. And.
Importe: 3.843.805.

Expediente: CEE-03/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Asociación Telefónica de Asistencia al Minusválido.
Importe: 6.686.429.

Expediente: CEE-04/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Aturem-Cedepa, S.L.
Importe: 7.874.437.

Expediente: CEE-05/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Proazimut, S.L.
Importe: 7.362.306.

Expediente: CEE-06/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Asociación Paz y Bien.
Importe: 15.642.290.

Expediente: CEE-07/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Tele-Taxi Sevilla, Sdad. Coop. Andaluza Limitada.
Importe: 1.730.659.

Expediente: CEE-08/96-SE.
Beneficiario de la subvención: CEE-Proyectos Integrados de Limpieza, S.A.
Importe: 7.638.087.

Expediente: CEE-09/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Lavandería Industrial Fli-sa Sevilla, S.A.
Importe: 30.758.011.

Expediente: CEE-10/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Galenas Andaluzas, S.A.
Importe: 7.953.962.

Expediente: CEE-12/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Técnicas Ornamentales y Agrícolas, S.L.U.
Importe: 585.722.

Expediente: CEE-13/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Aspas-Chapa y Pintura del Automóvil.
Importe: 655.152.

Expediente: SI-CEE-01/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Aspas-Chapa y Pintura del Automóvil.
Importe: 1.655.290.

Expediente: SI-CEE-02/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Asociación Telefónica de Asistencia al Minusválido.
Importe: 6.810.000.

Expediente: SI-CEE-04/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Técnicas Ornamentales y Agrícolas, S.L.U.
Importe: 1.061.177.

Expediente: SI-CEE-05/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Técnicas Ornamentales y Agrícolas, S.L.U.
Importe: 1.570.527.

Expediente: SI-CEE-06/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Aspas-Chapa y Pintura del Automóvil.
Importe: 4.000.000.

Expediente: SI-CEE-07/96-SE.
Beneficiario de la subvención: Asociación Paz y Bien.
Importe: 12.000.000.

Sevilla, 8 de septiembre de 1997.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Diputación Provincial de Almería para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Almería, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la

Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Almería por un importe de 69.880.476 pesetas, de conformidad con lo establecido en las Estipulaciones Segunda y Tercera del Convenio Marco, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obra recogidas en el presente Convenio, globalmente consideradas, y lo acordado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, según Acta de fecha 18 de noviembre de 1996.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los Certificados de Finalización de Obras aportados por la Diputación Provincial de Almería.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Almería certificación de haber sido registradas en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión.

Sexto. La Diputación Provincial de Almería deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que le comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Diputación Provincial de Sevilla para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias de abastecimiento.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por un importe de 15.859.631 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obra recogidas en el presente Convenio, globalmente consideradas y lo acordado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, según Acta de fecha 19 de noviembre de 1996.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.76300.41A código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los Certificados de Finalización de Obras aportados por la Diputación Provincial de Sevilla.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Sevilla certificación de haber sido registradas en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión.

Sexto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de